

**Mensaje del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón, en ocasión de la  
Celebración de la Asamblea de la Asociación de Periodistas de P.R.**

**6 de julio de 1974  
San Juan, P.R.**

Estimados amigos, antes de entrar de lleno en la discusión de esta tarde, creo necesario hacer un análisis somero del trasfondo histórico y judicial de los postulados constitucionales sobre la libertad de prensa y de palabra en nuestro país. Posteriormente examinaremos algunas situaciones noveles que han hecho necesario que surjan nuevos enfoques y desarrollos relacionados con la libertad de prensa. La libertad de prensa ha sido históricamente uno de los pilares de los gobiernos democráticos. En los Estados Unidos, los fundadores de la nación vieron el derecho de la libertad de prensa como la garantía permanente que tendría todo ciudadano a que el estado nunca interferiría con la divulgación de sus expresiones escritas.

En Estados Unidos este principio se ha desarrollado en dos vertientes principales: la prohibición de que el estado establezca un sistema de licencias para periódicos, y la prohibición general contra la censura previa de las publicaciones escritas. Los fundadores de la nación reconocieron pues, en la libertad de prensa, un elemento necesario para la toma de decisiones en una Sociedad Democrática. En nuestro sistema democrático, la protección del derecho a la libertad de prensa se creó sobre la base de que la democracia, no puede subsistir sin una ciudadanía bien informada. Una prensa libre es la mejor garantía de que la verdad llegue al conocimiento del pueblo siempre. Entre las muchas expresiones que podríamos citar, considero apropiado recordar las palabras de **Thomas Jefferson** sobre la **Primera Enmienda a la Constitución Federal**: *“knowledge will forever govern ignorance, and a people who mean to be their own governors, must arm themselves with the power knowledge gives. A popular government without popular information or the means of acquiring it, is but a prologue to a farce or a tragedy, or perhaps both”*.

En el mismo sentido se expresa otro de los padres de la constitución de la nación norteamericana, **James Madison**: *“if a people are to be in a position to judge the conduct of their government to decide whether it is doing well or ill, to decide the merits of public policy at all; if, indeed they are to preserve the capacity for sound judgment, they must have facts before them not only as the government would have them put, but also as those who disagree with government may desire to put them”*.

La prensa es vehículo para proveer información, para la expresión de opiniones discrepantes sobre la labor de gobierno, y sobre todo instrumento principalísimo para que el ciudadano pueda conocer a través del choque de ideas y de criterios divergentes, la verdad sobre la realidad política, social y económica que lo rodea y sobre la cual viene requerido a actuar. En Puerto Rico, la libertad de

prensa está plenamente garantizada con rango constitucional, al disponer nuestra constitución, clara y terminantemente que no se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa. Con esta disposición se incorporó en nuestro Ordenamiento Jurídico Constitucional, todo el derecho históricamente establecido en relación con esas libertades, según aparece en la **Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos**. Nuestra Asamblea Constituyente incorporó los pronunciamientos sobre la libertad de prensa de la **Constitución de los Estados Unidos**, en la **Sección 4 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**. Esos postulados garantizan extensivamente la diseminación de la noticia; el derecho de la comunidad a recibir información; el derecho de los ciudadanos a usar la prensa; e impiden, aunque no de manera absoluta o ilimitada, la imposición de restricciones previas al ejercicio de la actividad periodística.

Ahora bien: la libertad de prensa y de la palabra han sido siempre interpretadas en el sentido de que no confieren un derecho absoluto e inmunizante sobre todo lo que se publique, sino que están sujetas a cierto tipo de reglamentación y algunas medidas de restricción siempre y cuando estas sean para proteger las libertades individuales y para promover el interés público. El problema fundamental que ha surgido en todo caso en que han estado envueltas esas libertades es el definir los límites de la reglamentación permisible, sin menoscabo de las garantías constitucionales. Los casos del Tribunal Supremo de los Estados Unidos y del Tribunal Supremo de P.R. (Aponte Martínez vs. Lugo, 100 D.P.R. 282 (1971)) en que han estado involucradas esas libertades básicas y trascendentales, son reveladores de la tendencia de hacerlas valer plenamente en aquellas situaciones en que existe una restricción previa por parte del estado.

Por otra parte, los tribunales han sostenido que la reglamentación podría justificarse en esta área de inmunidad constitucional: (1) si la reglamentación cae dentro del poder constitucional del gobierno, (2) si promueve un interés gubernamental importante; (3) si el interés gubernamental no se relaciona con la supresión de la libre expresión; y (4) si la restricción incidental a las libertades de prensa no es mayor que el interés gubernamental que se trata de promover.

He querido revisar con ustedes este trasfondo de lo que es la libertad de prensa en nuestro sistema democrático por considerarlo la piedra angular sobre la cual debe basarse toda relación entre un gobierno representativo y los medios de comunicación pública.

Pasemos ahora a considerar el tema específico de nuestra Ponencia: **“Como deben ser las relaciones entre el Gobierno y la Prensa”**, destacando las medidas que propone adoptar este gobierno para viabilizar una relación efectiva y cónsona con los postulados constitucionales, entre el gobierno y los **Medios de Comunicación**. La función propia del gobierno es gobernar. Cada administración adviene al uso del poder en virtud del mandato popular expresado en las urnas, y sobre la base de un compromiso de acción recogido en el programa del partido que triunfa en las elecciones. Durante el término para el cual resulto electa, a esa administración le corresponde cumplir sus compromisos programáticos, brindar los mejores servicios a la ciudadanía, diseñar y poner en efecto las mejores soluciones a los problemas a que se enfrenta el país y brindarle el liderato político y moral mas en consonancia con los valores y las aspiraciones colectivas del pueblo. Mientras el gobierno descarga estas responsabilidades, el público tiene el derecho a saber como se usan sus dineros y recursos; ¿Por qué se tomó ésta decisión?, y no otra; ¿Cuáles son las prioridades de la acción gubernamental? ; ¿Cómo piensan sobre los problemas mas importantes del

país, los líderes en que depositó su confianza?; ¿Hacia qué rumbo apuntan las múltiples gestiones que realizan las agencias gubernamentales? Esto quiere decir que el gobierno tiene además la obligación de informar: la obligación de decirle al pueblo que es lo que hace y porqué lo hace.

Fue precisamente por entender la importancia de facilitarle a la prensa y a la ciudadanía el acceso a la información en poder del gobierno, que presenté, como Presidente del Senado, un Proyecto de Ley, para garantizar el acceso a estos documentos. Asimismo, el año pasado, tan pronto se inició la nueva administración, se presentó otra vez en el Senado, esta pieza legislativa. El referido proyecto establecía que es Política Pública del Estado Libre Asociado, mantener a la ciudadanía del país amplia, precisa y continuamente sobre las actividades, documentos públicos y procedimientos de su gobierno.

Se declaraba asimismo, en la medida que presenté, que los ciudadanos tienen derecho a conocer las funciones del gobierno mediante el razonable libre acceso a información relevante que consta en las oficinas, archivos y registros del gobierno de Puerto Rico. Con la adopción de dicha medida, todas las agencias del gobierno de Puerto Rico vendrían obligadas a ofrecer, a solicitud de cualquier persona, la mas amplia y precisa información sobre sus documentos públicos, archivos, actividades y procedimientos.

Aunque este proyecto fue aprobado por ambas Cámaras, creí sin embargo, conveniente vetarlo hasta tanto se aclararan las dudas surgidas de diversos sectores de la prensa, sobre los mecanismos utilizados para declarar algunos documentos materia exenta de divulgación. Los malentendidos que puedan haber surgido en el no deben ser obstáculo para que dejemos de aprobar una legislación que considero importante y necesaria. La ley vigente considera **Documentos Públicos** solo aquellos autorizados por notario o por un empleado público competente, una definición restrictiva que obviamente necesita ser ampliada. Igualmente un “legítimo interés” de parte del solicitante, un requisito que limita innecesariamente el acceso al caudal de información en poder del gobierno. Nos urge a todos los Puertorriqueños eliminar estas trabas y restricciones a nuestro derecho a saber. No hemos enviado un nuevo proyecto a la Legislatura este año, en espera de que pudiéramos ponernos de acuerdo ustedes y nosotros sobre una definición adecuada de lo que debe considerarse materia exenta y de los mecanismos apropiados para determinar cuando debe ser divulgado un documento y cuando no.

Les aseguro que habremos de recibir con beneplácito cualquier iniciativa a ese efecto que esta asociación tenga a bien tomarse. Aprovecho esta ocasión para invitarlos a que nos ayuden a formular soluciones mutuamente satisfactorias a este problema, para así convertir en realidad una ley que tanto bien puede hacerle a la prensa y a la **Democracia Puertorriqueña**.

Para terminar, quiero hacer una última observación: en el desempeño de nuestras respectivas funciones tenemos necesariamente que actuar como contrapesos el uno de la otra, y evitar al menos dos vicios en los que fácilmente podemos caer. Por parte del gobierno, es fácil ceder a la tentación de usar la divulgación de información como una operación cosmética. A todos nos interesa presentar nuestra mejor cara a el público, acentuando los aciertos y minimizando los errores y fallas de nuestra gestión. Esta es no solo una de las muchas formas que asume la vanidad, humana, de la que todos somos víctima, sino además una necesidad Política para el partido en el poder. Este tipo de acentuación se convierte, sin embargo, en una práctica malsana cuando, en su empeño por crear una imagen pública favorable, el gobierno recurre al subterfugio y a la mentira para esconder o excusar algún error, o alguna acción legal o inmoral.

Aquí es donde se demuestra mas claramente el valor que tiene la prensa para una sociedad libre, y es posiblemente la lección capital que todos podemos sacar de la tragedia de “**Watergate**”. Desenmascarar la mentira, la ilegalidad, la corrupción es sin duda la contribución mas valiosa que pueden hacer los medios noticioso a nuestra sociedad. Pero aquí también la prensa puede caer en una tentación tan difícil de resistir como lo es la vanidad para el Funcionario Público. Además de ser vehículos de comunicación masiva, un periódico, una revista, una estación de radio o de televisión, son empresas comerciales.

Desde este punto de vista, tienen un interés legítimo en ampliar al máximo el círculo de sus lectores y oyentes. La noticia sensacional, la polémica entre líderes políticos, las discrepancias entre funcionarios públicos, llaman la atención de la ciudadanía, venden periódicos y revistas y mueven al público a oír las noticias por radio y televisión. Le resulta fácil a los medios de comunicación caer en la tentación de la sensacionalismo, de dar curso al rumor mal intencionado, de provocar polémicas artificiales, de prestarse a intentos de difamación y de echar sombras sobre la reputación de personas honorables. En esto también tiene la prensa que aprender una lección de “**Watergate**”, y ésta es la seriedad y la responsabilidad que requiere el **Periodismo Investigativo**. Los jóvenes reporteros del **Washington Post**, que jugaron un papel tan crucial en revelar los intentos y ocultar el involucramiento de los principales ayudantes de **Casa Blanca** en el “**Escándalo de Watergate**”, **Carl Bernstein** y **Bob Woodward**, revelan en su libro, “**All The Presidents Men**”, la manera tan meticulosa y a veces ingeniosa en que buscaban ellos constatar y cotejar las revelaciones que le hacían sus informantes. Describen también el cuidado con que los editores del periódico supervisaban su labor y las exigencias que les hacían en términos de cerciorarse de que la información que se publicaba fuera absolutamente fidedigna. Los editores del **Washington Post** preferían perder la primicia de una información antes que publicarla sin las debidas constataciones. Yo debo confesarles que en ocasiones echo de menos en una buena parte de la prensa escrita y electrónica de P.R, este cuidado en verificar la corrección de una información antes de lanzarla a la calle. No que todos los periódicos de Estados Unidos o la mayoría tengan el sentido de responsabilidad del Washington Post. Y ese cuidado debe ser tanto mayor cuanto que, en el caso del gobierno, se afectan no solo las reputaciones de los individuos concernidos, sino que, mas importante aún, se mina la confianza del pueblo en sus instituciones.

Como toda relación humana, la relación de gobierno y prensa requiere un equilibrio de funciones. Ese equilibrio ha de surgir de la mutua dedicación a los valores de la democracia y del reconocimiento de que no existen derechos absolutos en una sociedad libre.